

B-2333-B

VIII/556/95-ES

CONVENIO DE FINANCIACION

ENTRE LA

COMUNIDAD EUROPEA

Y

LA REPUBLICA DEL PERU

"Programa marco de formación profesional
tecnológica y pedagógica en Perú".

PER/B7-3011/95/004

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada la "COMISIÓN", actuando en nombre de la Comunidad Europea (CE), en adelante llamada la "COMUNIDAD".

de una parte,

y

La República del PERU en adelante llamada "EL BENEFICIARIO".

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes:

Este convenio comprende:

- Disposiciones tituladas Cláusulas Particulares
- Disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general.
- Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa, al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.
- Arbitraje (Anexo B).

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o complementan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

En el marco del programa 1995, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente:

Programa N° : PER/B7-3011/95/004

Título : "Programa marco de formación profesional tecnológica y pedagógica en Perú"

ARTICULO 2 - CONVENIO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la COMUNIDAD es de 9.000.000 Ecus (nueve millones Ecus) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada la "SUBVENCIÓN CE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 31.01.2000.

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio, en la cual se debe indicar el número y el título del PROGRAMA, será dirigida a las siguientes direcciones:

a) Para la COMUNIDAD

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores - DGI
Rue de la Loi, 200
1049 Bruselas, Belgica

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Teléfono : 00 32 2 299.11.11
Telex : 21877 COMEU B
Telefax : 00 32 2 299.02.03

b) Para el BENEFICIARIO

leeu
Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima - Perú
Telex : 20467
Lima 1 - Perú

Telefax : 00 51 - 14 - 321318
Teléfono : 00 51 - 14 - 273860

ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente válidos.

ARTICULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes, siendo los Anexos parte integrante del mismo.

Firmado en Bruselas

Firmado en

el 12 de Junio de 1996.

el 12 de Junio de 1996.

LA COMUNIDAD EUROPEA

EL BENEFICIARIO



Juan Prat
Director General encargado de las
Relaciones Norte-Sur



bee

Cláusulas Generales

Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas

Anexo B : Arbitraje

CONDICIONES GENERALES

TITULO I : FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISIÓN en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISIÓN, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II : CONTRATACIÓN PUBLICA

ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

ARTICULO 5 : PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos esta abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y a todas las personas físicas y sociedades de los países del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicaran en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISIÓN y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se ficharan de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISIÓN y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El Resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISIÓN, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISIÓN selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISIÓN haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISIÓN.

TITULO III - EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo del mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACIÓN Y RÉGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en ECU, excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del país BENEFICIARIO.
2. Los pagos se efectuarán en Ecus. La conversión de otras monedas en Ecus se hará según los tipos de cambio mensuales publicados en el Suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del día 10 de cada mes. Estos tipos se aplicarán a los gastos realizados durante ese mismo mes.

Para las divisas no citadas en el Diario Oficial, las conversiones se efectuarán según los tipos de cambio en el Financial Times el primer martes del mes en cuestión.
3. La COMISIÓN adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.
4. Los pagos se efectuarán en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago. A tal efecto, se entenderá que el pago se realiza el día en que el importe de que se trate sea adeudado en la cuenta de la Comisión.

No obstante, previo aviso al contratista, la Comisión podrá retrasar el pago en caso de no estar de acuerdo con las prestaciones o de considerar que los justificantes son incompletos. En tal caso, el retraso en el pago no devengará intereses ni dará derecho a indemnización alguna por parte de la Comisión.

Las solicitudes de pago y eventuales reclamaciones habrán de enviarse a la siguiente dirección :

Commission des Communautés Européennes
Direction Générale du Développement
Affaires Budgétaires (VIII - C - 4)
Rue de la Loi, 200
1049-Bruxelles.
Dirección telegráfica : COMEUR BRUXELLES.
Telex : 21877 COMEUB.
Telefax : 32.2 /2991079.

El compromiso de la Comisión de respetar los plazos de pago está supeditado a la condición de que las correspondientes solicitudes sean correctamente enviadas a la dirección indicada.

**ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL
ADJUDICATARIO**

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

**TITULO IV: COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y LAS
AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO**

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

1. La COMISIÓN

Tienen el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. El BENEFICIARIO

- a) Conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) Asegurará que los representantes de la COMISIÓN puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las

acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al TRIBUNAL DE CUENTAS de las Comunidades Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISIÓN seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISIÓN con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el periodo de la ejecución del PROYECTO, y tras las conclusiones del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la COMISIÓN podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISIÓN, renunciar total o parcialmente a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACIÓN - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISIÓN.

2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas por telex o por telefacsímil, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Particulares.

ANEXO A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País beneficiario : **República del Perú**
Nº del Proyecto : **PER/B7/3011/95/004**
Título : **"Programa marco de formación profesional
tecnológica y pedagógica en Perú"**
Contribución CE : **9.000.000 ECU**
Contribución Perú: **3.200.000 ECU**
Presupuesto total : **12.200.000 ECU**

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1.1. ANTECEDENTES

El proyecto se inscribe en el marco de las orientaciones estratégicas de la cooperación de la Comisión de las Comunidades Europeas con la República del Perú, en las que las acciones de formación de recursos humanos ocupan un lugar prioritario.

1. El proyecto incluye dos iniciativas en este área, identificadas como prioritarias para Perú y enmarcadas en el programa de formación profesional tecnológica y pedagógica que el Ministerio de Educación impulsa con la contribución de diversos donantes y del presupuesto nacional. Los dos programas pretenden apoyar esta política, desarrollando las capacidades nacionales de formación de formadores y están orientados a su sostenibilidad futura.

- a) Un Programa Horizontal de Formación de Formadores en Educación Tecnológica.
- b) Un Programa de Formación de Maestros de Educación Bilingüe Intercultural de la Amazonía Peruana.

El Programa Horizontal de Formación de Formadores en Educación tecnológica tiene como objetivo el mejorar la calidad del sistema de educación técnica y formación profesional de Perú, consolidar un organismo consultivo nacional de la Formación Profesional, desarrollar un modelo de orientación profesional e impulsar la transferencia tecnológica. El proyecto tendrá una cobertura nacional, articulándose a través de una red de Centros de excelencia localizados en trece Departamentos. Se concentrará en las cinco familias profesionales más significativas e introducirá nuevas profesiones de gran demanda y potencial económico. Irá destinado a los profesores en servicio de los centros estatales dependientes del Ministerio de Educación y a la formación inicial de docentes para la educación tecnológica. Se beneficiarán 10.650 docentes de áreas técnicas de instituciones educativas estatales.

El Programa de Formación de Maestros de Educación Bilingüe Intercultural de la Amazonía Peruana tiene como objetivo mejorar la Educación Básica y la integración de las comunidades indígenas de la selva integrando la formación de maestros, la investigación aplicada y la elaboración de material curricular y didáctico. El proyecto se localizará en las zonas de la selva, teniendo como sede el Departamento de Loreto. Se beneficiarán más de 1.000 maestros de escuelas bilingües de la Amazonía y unos 100 formadores de docentes. El Programa de Maestros Bilingües Interculturales se basa en un modelo integral de educación primaria para el desarrollo, adaptado a los doce grupos lingüísticos de la selva.

El proyecto tendrá una duración de 5 años. Las modalidades de ejecución consisten en asistencia técnica europea, equipamiento de centros públicos de formación, desarrollo de material didáctico y formación de formadores. El organismo contraparte del proyecto será el Ministerio de Educación.

El proyecto estará dividido en fases. El inicio de una nueva fase estará condicionado al cumplimiento de los objetivos de la anterior.

1.2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1 Objetivos generales

El programa de Formación de Formadores Tecnológicos responde a los siguientes objetivos:

- * Mejorar la cualificación profesional de los educadores en educación tecnológica.
- * Asegurar un modelo de orientación profesional experimentado, con instrumentos de observación de las necesidades de cualificación, estrategias de aprendizaje y modalidades de formación.
- * Mejorar los equipamientos específicos de los Institutos Superiores Tecnológicos.
- * Fomentar la transferencia de tecnología y la dinamización de innovaciones en los Institutos Superiores Tecnológicos.
- * Incentivar la descentralización hacia las principales ciudades de Perú de la formación de formadores, tratando de evitar los procesos migratorios a Lima por necesidades de educación.

El programa de Formación de Maestros en Educación Bilingüe Intercultural (EBI) responde a los siguientes objetivos:

- * Mejorar la educación básica y la integración intercultural de las comunidades indígenas de la Amazonia peruana.
- * Formar maestros bilingües capaces de orientar la población hacia la solución de los problemas que plantea la realidad socioeconómica y ecológica de sus pueblos.
- * Consolidar la institucionalización de la especialidad y racionalizar la ordenación educativa para las escuelas bilingües de la Amazonia peruana.
- * Mejorar los recursos humanos y materiales en los institutos pedagógicos superiores de la Amazonia que desarrollan la especialidad.
- * Desarrollar la investigación aplicada a la especialidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología educativa entre los institutos y otros centros universitarios.
- * Contribuir al desarrollo de la política nacional de educación intercultural y educación bilingüe, forjando un modelo amazónico integral y generalizable en su ámbito.
- * Participar en la elaboración de una estrategia nacional en EBI y en formación de maestros EBI.

2. Resultados esperados

Mejora general de la Calidad de la Educación Bilingüe Intercultural y la Formación Técnica y Profesional concretada en:

- * Desarrollo competencial y actualización tecnológica y didáctica de los **docentes en ejercicio** y los de nueva incorporación del sistema estatal.
- * Actualización de los equipos disponibles para las actividades de aprendizaje de carácter práctico.
- * Desarrollo de la Ordenación educativa con la creación de la especialidad **EBI**.
- * Desarrollo de la investigación aplicada a la especialidad de la selva en los campos de transferencia tecnológica indígena, procesos de aprendizaje, multilingüismo e interculturalidad.
- * Desarrollo de innovaciones pedagógicas para un modelo integral EBI.
- * Desarrollo de tecnología educativa acorde con las nuevas necesidades de Formación Profesional, de Educación Bilingüe Intercultural y Orientación profesional.
- * Desarrollo de redes diversas de intercambio de experiencias, colaboración y transferencia de tecnología.
- * Incremento de los recursos con mejora de los equipamientos específicos de los institutos superiores pedagógicos de la red de aplicación del curriculum bilingüe intercultural amazónico, de sus anexos y de sus centros de aplicación pedagógica en la selva: los centros de Formación Profesional.

1.3. LOCALIZACION Y DURACION

El programa de Formación de Formadores Tecnológicos está enfocado con una dimensión nacional. Esta acción se localizará en los Departamentos de Lima, Arequipa, Ancash, Lambayeque, Cajamarca, Piura, Cuzco, Puno, La Libertad, Junín, Ica, Ayacucho y Loreto. En estos Departamentos se crearán Centros de Excelencia a partir de ciertos I.S.T. estatales debidamente seleccionados.

El programa de Formación de Maestros Bilingües está localizado en el territorio amazónico peruano. Se localizará inicialmente en el Departamento de Loreto, en el Instituto Superior Pedagógico y las subsedes de Alto Marañón, Bajo Marañón y Selva Central, posteriormente en Yarinacocha, Ucayali y Madre de Dios.

El programa tendrá una duración de 5 años dado su carácter estratégico y los efectos que debe producir tanto sobre el sistema de Formación Profesional, asegurar el proceso de diversificación curricular a doce familias lingüísticas y la experimentación de la totalidad del curriculum de formación de maestros y de Educación Primaria para la selva.

1.4. BENEFICIARIOS Y COMPONENTES

Beneficiarios

El programa de Formación de Formadores Tecnológicos se dirige al universo de docentes de educación técnica y formación profesional del sistema estatal. Este grupo meta está constituido por docentes en ejercicio y por docentes en formación. El programa se propone alcanzar a **10.650 beneficiarios directos** distribuidos entre colectivos de áreas técnicas.

El programa de Maestros Bilingües va dirigido a los maestros bilingües en formación y en ejercicio que imparten la Educación Primaria en las comunidades indígenas de la selva amazónica en condiciones precarias e inadecuadas. La capacidad de cobertura del programa es de **1.200 maestros** titulados y reciclados, **100 formadores** especializados y **20 asesores** lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.

Componentes

Se parte de la capacidad instalada en Perú y desde este programa se articulan los siguientes componentes con el objetivo de establecer una red de organismos competentes a los cuales se les aporta asistencia técnica europea y equipamientos específicos de los centros.

En materia de Formación de Formadores Tecnológicos se parte de los siguientes recursos: un Dispositivo de Formación continua; una red de Centros de Excelencia; un sistema de Innovación y mejora de la Formación Profesional.

El **Dispositivo de Formación Continua y la red de Centros de Excelencia** se basará en instituciones Peruanas que aportarán formadores experimentados e infraestructuras. Tras una etapa de lanzamiento se dotará de recursos a esta red de Centros de Excelencia que aportarán mayor capacidad operativa al programa. Estos centros estarán dotados con talleres, laboratorios y bibliotecas de las especialidades con más demanda y necesidad de réplica de entre las ramas o familias profesionales: **Administrativa y Comercial; Salud; Agrícola y Agroindustrial; Mecánica industrial; Electricidad y Electrónica y otras con fuerte demanda como Turismo** (Estas especialidades serán elegidas en función de las necesidades de cada región). El conjunto se complementa con un **Sistema de Innovación de la Formación Profesional** dinamizada desde los Centros de Excelencia y las Universidades que facilitará el intercambio de experiencias entre profesores y centros. El conjunto de acciones permitirá un desarrollo de la capacidad de **transferencia tecnológica** de los centros de formación en relación a su entorno profesional.

En relación al programa de Formación de Maestros Bilingües, se consolidará el modelo formativo del Instituto Superior Pedagógico de Loreto. Se promoverán intercambios regulares de experiencias y análisis de resultados entre profesionales en Educación Bilingüe Intercultural. Se equiparán los centros para desarrollar aprendizaje tecnológico-productivos, lingüísticos y ecológicos. Se realizará la capacitación de maestros, en el marco de las acciones del Ministerio de Educación. Se producirá material curricular y didáctico de formación de maestros y de los currículums de Primaria. En la formación de formadores se pondrá el énfasis en aumentar el cupo de formadores indígenas y se desarrollará la figura y la formación de los asesores de pueblos como informadores-

Orientadores de sus culturas y de sus lenguas. En la puesta en marcha del programa se tendrá en cuenta la necesidad de adaptar los calendarios a las condiciones y a los ritmos de vida en la selva y a las épocas de formación de los maestros no titulados. Se prestará una atención especial a la problemática de la mujer en las comunidades indígenas y se tenderá a aumentar el cupo de mujeres maestras, muy bajo actualmente, sin olvidar las limitaciones culturales existentes al respecto. En la producción de material didáctico se cuidará de atender el parámetro género.

El programa aportará **asistencia técnica especializada** para el **desarrollo institucional** de la Administración Educativa en los siguientes ámbitos: organización de los recursos humanos, planificación y gestión de recursos, capacitación de técnicos de la administración, desarrollo de instrumentos para la evaluación de centros, evaluación del desempeño de profesores.

Se prestará una atención especial para fomentar la participación de mujeres en ambos programas.

1.5. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

La contraparte del programa será el Ministerio de Educación de Perú.

Cada uno de los programas tendrá una gestión individualizada, que estará codirigida por un experto europeo y otro peruano, asistidos por un administrador europeo. Estas unidades de gestión tendrán su sede en Lima e Iquitos, y serán constituidas siguiendo los procedimientos habituales de la Comisión para la selección de los expertos por medio de licitación. La unidad de gestión con sede en Lima estará encargada de coordinar las acciones de los dos programas y de presentar los planes operativos y los informes de avance a la CE. Asimismo asegurará la coordinación con otros programas.

Cada unidad de gestión deberá preparar un Plan Operativo antes del inicio del proyecto, que deberá ser aprobado por la Comisión. Dicho Plan especificará para cada una de las fases del avance los compromisos que se deberán cumplir antes de iniciar la fase siguiente del programa.

Asimismo, se establecerán:

- (i) una Instancia consultiva para la Formación Profesional, coordinada por un alto cargo del Ministerio de Educación, que será el marco de participación y dialogo social con los agentes económicos y los diversos Ministerios implicados, con el objetivo de participar en la definición de necesidades de calificación en el establecimientos de criterios de complementariedad entre los subsistemas de Formación Profesional y en el seguimiento del funcionamiento del sistema;
- (ii) una Instancia consultiva y de dialogo con los representantes de la Comunidad Indígena, que permitirá su participación efectiva en la definición y el seguimiento de la política educativa EBI.

Ejecución del programa:

La co-dirección del proyecto dispondrá de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y del control total de sus medios. Llevará a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, confirmando el conjunto de documentos financieros y técnicas emanados del programa. Los co-directores serán responsables de abrir en nombre del Programa una cuenta bancaria en divisas y otra en moneda nacional con el fin de gestionar los fondos de la contraparte y de la CE puestos a disposición del mismo.

Las actividades, metodología y presupuesto del Programa serán preparados en forma de Plan Operativo Global (POG), indicativo para los cinco años del Programa, y en Planes Operativos Anuales (POA) detallados.

El Plan Operativo Global y el Primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de Gestión a la Comisión de la UE así como al Ministerio de Educación de Perú para su aprobación, en un plazo máximo de tres meses a partir del inicio de las actividades del proyecto.

Sin embargo, para facilitar el arranque del proyecto, la unidad de Gestión podrá presentar un plan provisional tentativo que cubra los primeros meses de actividades.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativo Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por la Comisión de la UE y por el Ministerio de Educación de Perú. La respuesta de dichas entidades deberá comunicarse en un plazo máximo de dos semanas a contar desde la sumisión de dichos documentos.

La Unidad de Gestión del Programa someterá a la Comisión y al Ministerio de Educación de Perú, para su aprobación, informes técnicos y financieros semestrales que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planos operativos y de los presupuestos anuales. La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que la Comisión considere necesario.

Modalidades de desembolso

Sobre la base de los presupuestos definidos en el POA y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos para cubrir los gastos locales que estén a su cargo, a la cuenta bancaria a nombre del programa.

Sin embargo, para facilitar el arranque del proyecto y a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de un 20% sobre el total de los gastos locales, hasta un máximo de 100,000 ECU, antes de la presentación del primer POG y del primer POA.

La CE realizará un control de ~~los~~ movimientos de fondos en la cuenta abierta a nombre del programa.

Modalidades de ejecución de la contribución comunitaria al proyecto:

Equipos

La adquisición de los equipos con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE, se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas a empresas de los Estados Miembros de la Unión Europea. No obstante, estando debidamente justificado la Comisión podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas.

Los equipos y suministros puestos a disposición del proyecto, seguirán siendo propiedad del mismo hasta su finalización, y no podrán ser empleados para ninguna tarea que no esté directamente relacionada con su ejecución. Al finalizar el proyecto, la Comisión y el Gobierno de Perú decidirán el destino de los mismos.

La Comisión redactará los contratos de asistencia técnica y efectuará los pagos correspondientes.

Puesta en Práctica:

La totalidad de equipos y materiales que vayan a ser financiados mediante subvención de la Comunidad Europea se obtendrá por licitación internacional y de acuerdo con los procedimientos y normativas de la Comunidad Europea. Sin embargo, la Comisión, en consideración de la urgencia o de la entidad de los artículos, podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas para adquirirlos.

El personal de asistencia técnica expatriado será contratado por la Comunidad Europea de común acuerdo con el Estado beneficiario y por licitación restringida, de acuerdo con los procedimientos y normativas de la Comunidad Europea.

Asistencia técnica:

El personal de Asistencia Técnica Europea encargado de la co-dirección, así como el administrador y las misiones de apoyo, serán contratados mediante licitación sobre lista restringida abierta a consultoras de los Estados Miembros de la UE y el resultado, sometido al acuerdo de las autoridades peruanas.

(7 H/M) para la preparación y puesta en marcha de la logística del programa.

Se considera necesaria una fase preparatoria de 6 meses, con la participación de dos consultores especialistas en formación de formadores tecnológicos y un consultor de formación de maestros bilingües interculturales. Se iniciará esta fase con un estudio sobre el terreno para determinar las condiciones de realización más adecuadas, que deberán plasmarse en el Plan Operativo, el cual establecerá el organigrama funcional para los dos Programas de Formación de Formadores.

El plan operativo establecerá las especificaciones técnicas de los equipamientos, el organigrama funcional, la organización y los ritmos de las diferentes fases y acciones del programa, las condiciones de desarrollo de sinergías a nivel nacional y el cuadro de mando del programa.

Será establecido un plan de realización condicionado al cumplimiento de los compromisos de la contraparte.

(108 H/M) Desarrollo institucional: desarrollo organizacional, planificación, evaluación, ordenación educativa y gestión de recursos.

Asistencia técnica de especialistas en diversos ámbitos de la administración educativa, dando soporte y monitorizando la mejora de procedimientos y la implantación de técnicas. Asesoramiento especializado para la formación de formadores, investigación aplicada, edición de materiales. Relaciones con otras experiencias de interculturalidad, multilingüismo y procesos de aprendizaje indígena para preparar los seminarios o talleres anuales de formación de formadores.

(60 H/M) Asistencia técnica peruana para el soporte de la puesta en marcha y dinamización de las redes, el Consejo Nacional de Formación Profesional y la red de Innovación Tecnológica.

1.6. PRESUPUESTO

El proyecto tendrá una **duración de 5 años**. El presupuesto resumido está calculado en **miles de ECU** y comprende las contribuciones por rubros de gastos y fuente de financiación:

CONCEPTOS	C.E.	PERU	TOTAL
EQUIPOS	2.200	240	2.440
MATERIAL DIDACTICO	1.936	182	2.118
FORMACION FORMADORES	1.600	1.230	2.830
ASISTENCIA TECNICA	2.250	336	2.586
EQUIPOS DE APOYO	751	--	751
GASTOS OPERATIVOS	--	977	977
IMPREVISTOS(*)	263	235	498
TOTAL:	9.000	3.200	12.200

(*) Este monto incluye los gastos de auditorias y evaluación de los programas. No podrá ser utilizado sin el acuerdo previo de la Comisión.

1.7. COORDINACION

Será tenida especialmente en cuenta la coordinación y complementariedad con otros programas de formación financiados por los Estados miembros, la Comisión y la cooperación internacional en Perú.

1.8. EVALUACIONES Y AUDITORIAS

Está prevista la realización de auditorias externas anuales y de dos tipos de evaluaciones del programa, una de carácter interno y otra externa. La evaluación interna se realizará al finalizar el primer año y de forma continuada a lo largo del programa : el resultado obtenido en cada una de las fases condicionará su continuidad. Externamente se realizarán dos evaluaciones, una a los dos años de iniciado y otra antes de finalizar el programa.

La elección de las empresas independientes que deban realizar las auditorias externas con caracter anual, deberá contar con el acuerdo previo de los servicios de la Comisión.

1.9. CONDICIONES ESPECIALES

La contraparte peruana se compromete a poner a disposición del programa el presupuesto y los medios que le corresponde, y a prestar el apoyo necesario al programa a través del personal nacional y de las instituciones competentes.

El Gobierno de Perú se compromete a tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes adquiridos, con cargo a la contribución financiera de la UE.

El Gobierno de Perú se compromete a través del Ministerio de Educación a facilitar a la Unidad de Gestión, autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la UE mediante la apertura de una cuenta bancaria en una divisa fuerte.

El Gobierno de Perú se compromete a dar el apoyo necesario a los expertos europeos reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales y la exención de tasas e impuestos para importación de efectos personales.

Quedará excluida de los beneficios del proyecto toda actividad productiva cuya producción pudiera implicar daños para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

Los programas se complementarán con las siguientes medidas aceptadas por el Ministerio de Educación de Perú para ser incluidas en este Convenio:

- 0.1. Compromiso de continuar el desarrollo institucional de la Administración Educativa.
- 0.2. Racionalización y actualización de la oferta educativa de los centros estatales de formación técnica y profesional.
- 0.3. Programa de Equipamiento de Centros IST y CEO con fondos del Tesoro Público.
- 0.4. Continuación de las mejoras de la remuneración del profesorado.
- 0.5. Programa de Centros Estatales Autónomos que establezca la estructura organizativa mas idónea, potencie su capacidad de gestión y simplifique los trámites administrativos.
- 0.6. Evaluación y seguimiento de centros educativos.
- 0.7. Consolidación del Consejo Nacional de la Formación Profesional, órgano de carácter consultivo, con participación equilibrada de la administración y organismos económicos y sociales.
- 0.8. Transparencia en la participación en distintos programas de cooperación internacional con fines similares, facilitando el seguimiento cruzado.
- 0.9. Tomar medidas necesarias de ordenación educativa y de eficiencia administrativa necesarias para el éxito del programa.

ARBITRAJE

1. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 19. del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal Arbitral tal como se dispone más adelante.

2. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO y LA COMISION.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la siguiente manera:

- un arbitro será nombrado por el BENEFICIARIO
- un segundo árbitro será nombrado por LA COMISION
- un tercer árbitro (que desempeñara la función de PRESIDENTE) será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

En caso de renuncia, incapacidad o muerte de algún árbitro, se nombrará otro de conformidad con las normas prescritas anteriormente para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

MEMORIA

Las Partes contratantes en el "*Convenio PER/B7-3011/95/004*" convienen que la presente MEMORIA, que plasma los puntos de acuerdo resultantes de las negociaciones habidas en la fase de preparación entre el Ministerio de Educación de Perú y la Comisión Europea, complementa y/o precisa las "Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A)" referentes al mencionado programa y tiene la misma fuerza de aplicación.

Firmado en Lima el 12 de Junio de 1996

LA COMUNIDAD EUROPEA

EL BENEFICIARIO



Sabato DELLA MONICA
Embajador
Jefe de la Delegación



**"Programa Marco de Formación Profesional
Tecnológica y Pedagógica en Perú**

PER/B7-3011/95/004

1. Analizado el documento "Proyecto de Decisión de Financiación" del Proyecto PER/B7/3011/95/004 "Programa marco de formación profesional tecnológica y pedagógica en Perú" y el Informe Técnico elaborado por la Misión de Identificación.
2. Hacemos constar para el conocimiento de la Comisión de la Unión Europea que el referido Programa Marco responde globalmente a prioridades estratégicas manifestadas por el Gobierno de la República de Perú, y recoge los compromisos de las dos Ayuda Memoria de Marzo de 1995.
3. El perfil de este Programa Marco es crucial para la República de Perú en materia de desarrollo de recursos humanos ya que permitirá articular medidas institucionales que potencien los efectos multiplicadores del programa sobre la mejora de la calidad de la educación técnica y profesional y la enseñanza primaria de las poblaciones vernáculo hablantes.
4. Este documento reitera una serie de medidas que el Ministerio de Educación como contraparte se compromete para asegurar la viabilidad, reducir los riesgos asociados durante el desarrollo y asegurar el autosostenimiento posterior.
5. La importancia de mantener el actual espíritu de colaboración y confianza mutua que permita durante la Fase Preparatoria del Programa Marco que se tracen sus grandes líneas con la suficiente flexibilidad para permitir adaptaciones a los cambios en los próximos años.
6. Destacar que la EBI responde a las siguientes prioridades: a la formación de maestros; al desarrollo de las comunidades indígenas de la amazonia; a la importancia geopolítica del territorio amazónico; y a la voluntad de garantizar desde las instituciones del Estado la diversidad lingüística y cultural.
7. En cuanto a la Educación Técnica y Formación Profesional responde a la urgente necesidad de desarrollar una oferta educativa para los jóvenes, con repercusión directa en la ocupación, creación de empleo y mejora de la competitividad de las empresas peruanas.
8. Se hace constar el acuerdo inicial sobre las diferentes partidas del Presupuesto del Programa y su detalle en cuanto al carácter y monto, considerando que el Tesoro Público de Perú hará las reservas pertinentes en los próximos años para que el Ministerio de Educación Pública responda a los compromisos de contraparte.
9. Teniendo en cuenta la complejidad y envergadura del Programa Marco que va a dinamizar y poner en marcha diversas medidas sobre el sistema de Formación Técnica y EBI, se considera oportuno condicionar las prestaciones a los

resultados del seguimiento y las evaluaciones anuales.

10. Destacar la importancia dada por el Gobierno de Perú al Desarrollo institucional de la Administración Educativa, y en este sentido hacer constar los esfuerzos que se han iniciado en el desarrollo de un nuevo organigrama funcional del Ministerio de Educación, en el cual se potenciará el nivel técnico de los cuadros de la administración, y se dará una especial relevancia a la Educación Técnica y Profesional y a la Educación Bilingüe Intercultural.
11. Recabar la importancia de la creación de una instancia consultiva para la Formación Profesional coordinada por un alto cargo del Ministerio de Educación que será el marco de participación y diálogo social con los agentes económicos y los diversos Ministerios implicados con el objetivo de participar en la definición de necesidades de cualificación, en el establecimiento de criterios de complementariedad entre los subsistemas de Formación Profesional y en el seguimiento del funcionamiento del sistema.
12. Asegurar la participación del Programa Marco en la elaboración de una estrategia nacional en EBI.
13. Subrayar la importancia de crear una instancia consultiva y de diálogo con los representantes de la comunidad indígena para participar en la definición y el seguimiento de la política educativa EBI.
14. En cuanto al mapa escolar, destacar el especial interés en la racionalización y actualización de la oferta educativa de los centros estatales de Formación Técnica y Profesional y la creación de centros bilingües de acuerdo con las necesidades de la Amazonia.
15. Establecer un plan de evaluación y seguimiento de los centros del Programa Marco que sea transferible al resto del sistema educativo y al Censo Escolar.
16. Notificar la inminente puesta en práctica del Programa de Gestión de Centros Educativos que permitirá plasmar una descentralización administrativa
17. Se iniciará el inventario de recursos disponibles en los centros educativos de EBI y Educación Técnica para plasmar un Programa de Equipamiento de Centros en los próximos años, en el cual el Programa Marco permitirá definir procedimientos y estándares de equipamiento por centros educativos y profesiones, en los cuales se garanticen el mantenimiento de los mismos.
18. Necesidad de dignificar el ejercicio de la profesión docente con medidas progresivas de formación e incentivación selectiva del profesorado que contemplen la mejora de la carrera profesional, la calidad de la enseñanza y la investigación educativa.